

Propuesta de modificaciones en las Ordenanzas fiscales de las tasas para el ejercicio 2023:

A) Por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local:

- Se propone la modificación de la siguiente disposición adicional en la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con terrazas y sus estructuras auxiliares, tribunas, tablados y otros elementos con finalidad lucrativa: «Con ocasión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19 y al objeto de contribuir a la recuperación económica de sectores económicos de la localidad, con una minoración en la imposición local, y debido a la situación económica en la que nos encontramos actualmente, se suspende la aplicación de la presente ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2023 a los titulares de hostelería para la instalación de veladores, terrazas y sus estructuras auxiliares». Asimismo, se sube el IPC del 8,9% a la tarifa de cajeros automáticos.
- Se propone eliminar dentro de la Tarifa 1.3 la «Superficie de ocupación de más de 100 m² al día», aumentar la tarifa 3.1 «Rodajes cinematográficos efectuados de 7 a 21 horas», eliminar la tarifa 3.3 «Actividades de rodaje en edificio municipal al día y por m², de importe 1,5 €» y crear una nueva tarifa 5.1 «Alquiler de edificios o bienes de titularidad municipal con incidencia de índole cultural y social, de importe 35 €/día», en la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes, rodaje cinematográfico y reportajes gráficos.

B) Por la prestación de un servicio o la realización de una actividad municipal:

- Se propone la modificación de la nomenclatura de los grupos de los empleados en la Administración Pública en la tarifa 2.8 en la tasa por expedición de documentos.
- Se propone la modificación en la tabla del Presupuesto de Ejecución material (P.E.M.) recogida en la tarifa 1.1.A del artículo 6 para obras hasta 12.000€ en la Tasa por la prestación de los servicios urbanísticos.
- Se propone una subida del 8,9% en las tarifas (IPC de Septiembre 2022) en la tasa por fijación de anuncios y publicidad en el dominio público local.
- Se propone una modificación del texto de la Ordenanza de la tasa por servicios y actividades de instalaciones deportivas municipales, acorde a la gestión del servicio prestado en las Instalaciones deportivas municipales.
- Se propone desglosar la tarifa 7.1 en el alquiler del espacio escénico a 4 horas en la tasa por la prestación de los servicios en el espacio escénico «Romero San Juan».
- Se propone modificar la Tarifa 5 para incluir estancias en la Residencia de Matalascañas a Asociaciones, Colectivos y Centros Escolares (fuera del período estival) y con los importes de la tarifa 2 en la tasa por la prestación de Servicio de estancia en la Residencia de Matalascañas».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo se publicará en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/>.

De no formularse reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En San Juan de Aznalfarache a 4 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

36W-7145

UTRERA

Extracto del acuerdo de 3 de noviembre de 2022 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera por el que se aprueba la convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para los ejercicios 2022 y 2023. Líneas estratégicas 1 a 10.

BDNS (Identif.): 657208.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/657208>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en esta convocatoria, las asociaciones, entidades y colectivos con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, así como las entidades inscritas en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones, que pretendan desarrollar proyectos o actividades relacionados con las Líneas de actuación que se describen en el apartado tercero del presente extracto.

Segundo. *Requisitos.*

a) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a sus normativas específicas e inscritas en el registro correspondiente.

b) En el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la convocatoria. En el caso de asociaciones y demás entidades ciudadanas, estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera o en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones con domicilio social en el término municipal de Utrera, debiendo de tener actualizado sus datos de inscripción, según su propia normativa.

c) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto o proyectos presentados.

e) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.

f) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación, las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Solicitud).

h) No incumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente.

i) Haber cumplido el convenio colectivo aplicable, así como su compromiso de aplicación durante la tramitación y justificación de esta convocatoria, sea este de sector o de empresa, y que, en el año 2022, no haya hecho uso del descuelgue, que permita inaplicar en la entidad las condiciones de trabajo previstas en dicho convenio colectivo.

j) Acreditar el cumplimiento, por parte de las entidades que trabajen con menores, de disponer de los certificados de Delitos de Naturaleza Sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de aportar certificados negativos del Registro Central de Delinquentes Sexuales para todas las personas profesionales y voluntarias que trabajen en contacto habitual con menores (Solicitud). Las entidades solicitantes de subvención deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo. La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o certificación administrativa, según los casos, y podrá ser sustituido por declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. La declaración responsable, conforme establece la base 15.ª 14 de las bases de ejecución del Presupuesto vigente, podrá realizarse según el siguiente o similar tenor:

«Don (representante) con D.N.I. (D.N.I. representante) en nombre propio o en representación de la entidad (Entidad solicitante), con N.I.F. (N.I.F. entidad solicitante), declaro bajo juramento que la entidad en cuya representación actúo, al día de la fecha, me consta, no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de entidad beneficiaria de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto me consta, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de que el ingreso haya de efectuarse en mi cuenta corriente personal declaro bajo juramento que yo también cumplo los requisitos antes expresados. En Utrera a (fecha).»

La presentación de la solicitud a participar en la convocatoria, conllevará la autorización de la entidad solicitante al Ayuntamiento de Utrera para que «solicite y obtenga» directamente, los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería de la Seguridad Social previstos en los arts. 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Ayuntamiento de Utrera, respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos, en cuyo caso, la entidad solicitante no deberá aportar dichos certificados e informes. En el caso de que estos certificados no se encuentren al corriente de pago con todas y cada una de las Administraciones de referencia, se le dará traslado a la entidad solicitante y ésta habrá de regularizar la situación y aportar los certificados positivos correspondientes. No obstante, la entidad solicitante podrá denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita al Ayuntamiento de Utrera en tal sentido (Solicitud). En este supuesto, deberá presentar originales o copias cotejadas de los Certificados positivos de estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto de la Agencia Tributaria Estatal, así como de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Utrera, respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos. La validez de éstos deberá extenderse a la fecha de otorgamiento de la subvención hasta la justificación y cobro de la misma.

El Ayuntamiento de Utrera podrá requerir, en su caso, a la entidad solicitante los originales de los documentos presentados, para su verificación, asimismo podrá solicitar cualquier otra documentación necesaria para la resolución del expediente.

Tercero. *Objeto.*

La presente convocatoria, que se corresponde con el período de vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones bienal de este Ayuntamiento, tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para los ejercicios de 2022 y 2023, de acuerdo con las Líneas de actuación estratégicas (LE, en adelante) que se exponen a continuación y que se detallan en los Anexos que la acompañan, con indicación de las diferentes Líneas de subvención (LS, en adelante) en las que se concreta cada una de ellas:

- Línea 1 (LE1). Medio Ambiente, Cambio Climático y Salud Pública: Anexos I, II y III, que comprenden las Líneas de subvención LS1, LS3 y LS4, respectivamente.
- Línea 2 (LE2). Cohesión Social: Anexos IV, V, VI y VII, que comprenden las Líneas de subvención LS1, LS2, LS3 y LS4, respectivamente.
- Línea 3 (LE3). Promoción de la Igualdad: Anexo VIII, que comprende la Línea de subvención LS1.
- Línea 4 (LE4). Cultura: Anexo IX, X, XI y XII que comprende las Líneas de subvención LS1, LS2, LS3 y LS4.
- Línea 5 (LE5). Educación: Anexos XIII y XIV, que comprenden las Líneas de subvención (LS1 y LS2), respectivamente.
- Línea 6 (LE6). Deporte: Anexos XV, XVI y XVII, que comprenden las Líneas de subvención LS1, LS2 y LS3, respectivamente.
- Línea 7 (LE7). Mayores: Anexo XVIII, que comprende la Línea de subvención LS1, respectivamente.
- Línea 8 (LE8). Comercio y Turismo: Anexo XIX, comprende la Línea de subvención LS2.
- Línea 9 (LE9). Fiestas Mayores y Tradiciones: Anexos XX y XXI, que comprenden las Líneas de subvención LS1 y LS2, respectivamente.
- Línea 10 (LE10). Participación Ciudadana: Anexos XXII y XXIII, que comprenden las Líneas de subvención LS1 y LS2, respectivamente.

Con base en los principios de eficiencia y solidaridad, cada entidad solicitante sólo podrá formular una solicitud por Línea de subvención (LS). Asimismo, podrá solicitarse subvención para proyectos distintos en más de una Línea de subvención (LS), así como en más de una Línea de actuación estratégica (LE). Se entiende por «mismo proyecto» aquel que contenga al menos una actividad coincidente con otro/s. En la Tabla 1 se indica para cada Línea de subvención el plazo de desarrollo del proyecto a subvencionar, que podrá ser siempre anual o bienal, conforme a lo previsto en el apartado 7 del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2022-2023, siendo el período a efectos de justificación el año natural, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite de un plazo mayor al ejercicio natural, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que se hayan establecido para su concesión.

En el caso de actuaciones de carácter bienal, las entidades beneficiarias deberán cumplimentar anualmente los requisitos establecidos para su concesión.

En el caso de proyecto bienal, no se liberará el pago correspondiente al segundo año hasta haber presentado adecuadamente la documentación justificativa correspondiente al ejercicio 2022, en los términos expuestos en el Título XIV, relativo a la justificación. De igual modo, los gastos realizados en el ejercicio 2023, también estarán sujetos a justificación. Las actividades objeto de subvención y los gastos inherentes a las mismas deberán realizarse durante el ejercicio de la concesión, y dentro del plazo de ejecución de la actividad indicado en la solicitud y en su proyecto (Anexo 1).

Sólo podrán imputarse a estas subvenciones gastos corrientes, no admitiéndose los que indubitadamente tengan carácter de inventariables, los de amortización de todo tipo de bienes inventariables, los de intereses financieros, los de cuotas de préstamos, los tributos recuperables, las sanciones y/o multas o penalizaciones administrativas. La presente convocatoria será publicada en la BDNS y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en el portal web municipal y en los distintos medios de difusión público. La presentación de solicitud a esta convocatoria de subvenciones implica el conocimiento y la aceptación de sus bases reguladoras por la entidad solicitante.

Cuarto. Bases reguladoras.

La concesión de las subvenciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza general comprensiva de las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, contenida en la base 15.ª de las bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, aprobadas por acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2022, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 155, de 7 de julio de 2022.

Quinto. Cuantía.

La cuantía total máxima de las ayudas a conceder será de un millón doscientos setenta y cuatro mil euros (1.274.000,00 €), siendo su desglose por líneas de actuación el siguiente:

Líneas estratégicas	Líneas de subvención	Aplicación presupuestaria	Importe ejercicio 2022 (€) y n.º operación (RC)	Imp. ejercicio 2023 (€) y n.º operación (RC)	Plazo de ejecución del proyecto
LE1	LS1	41 1720 48999	30.000,00 2022 22016008	30.000,00 2022 28000213	Bienal
LE1	LS3	41 3110 48999	11.000,00 2022 22016009		Anual
LE1	LS4	41 3110 48990	10.000,00 2022 22016123	10.000,00 2022 28000212	Bienal
LE2	LS1	52 2310 48005	30.000,00 2022 22016204	30.000,00 2022 28000202	Bienal
LE2	LS2	52 2310 48005	33.000,00 2022 22016203		Anual
LE2	LS3	52 2310 48005	12.000,00 2022 22016294	12.000,00 2022 28000203	Bienal
LE2	LS4	52 2310 48005	40.000,00 2022 22016199	40.000,00 2022 28000204	Bienal
LE3	LS1	51 2320 48999	38.000,00 2022 22016330	38.000,00 2022 28000207	Bienal
LE4	LS1	82 3300 48999	20.000,00 2022 22016357		Anual
LE4	LS2	82 3300 48999	55.000,00 2022 22016373	55.000,00 2022 28000208	Bienal
LE4	LS3	82 3300 48999	5.000,00 2022 22016374		Anual
LE4	LS4	82 9300 78009	80.000,00 2022 22016478	80.000,00 2022 28000209	Bienal
LE5	LS1	51 3200 48997	60.000,00 2022 22016342	60.000,00 2022 28000194	Bienal
LE5	LS2	51 3200 48997	30.000,00 2022 22016346	30.000,00 2022 28000195	Bienal
LE6	LS1	53 3400 48935	100.000,00 2022 22016263		Anual
LE6	LS2	53 3400 48812	110.000,00 2022 22016271		Anual
LE6	LS3	53 3400 48936	15.000,00 2022 22016292	30.000,00 2022 28000193	Bienal
LE7	LS1	51 2333 48012	19.000,00 2022 22016398	19.000,00 2022 28000196	Bienal
LE8	LS2	81 4320 48010	10.000,00 2022 22016329	10.000,00 2022 28000201	Bienal
LE9	LS1	81 3380 48011	18.000,00 2022 22018460	18.000,00 2022 28000200	Bienal
LE9	LS2	81 3380 48011	6.000,00 2022 22018462		Anual
LE10	LS1	21 9240 48999	25.000,00 2022 22016281	25.000,00 2022 28000205	Bienal
LE10	LS2	21 9240 48999	15.000,00 2022 22016279	15.000,00 2022 28000206	Bienal
TOTAL			772.000,00	502.000,00	

Siendo: Línea 1 (LE1).—Medio Ambiente, Cambio Climático y Salud Pública; Línea 2 (LE2).—Cohesión Social; Línea 3 (LE3).—Promoción de la Igualdad; Línea 4 (LE4).—Cultura; Línea 5 (LE5).—Educación, Línea 6 (LE6).—Deporte; Línea 7 (LE7).—Mayores; Línea 8 (LE8).—Comercio y Turismo; Línea 9 (LE9).—Fiestas Mayores y Tradiciones y Línea 10 (LE10).—Participación Ciudadana.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org). En atención a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades destinatarias de esta convocatoria tienen la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración, en su condición de personas jurídicas.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el portal web municipal y en el Tablón de anuncios Municipal.

Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en sus bases reguladoras, por aquellas entidades sobre las que pueda resolverse la concesión de subvenciones según lo dispuesto en los apartados I y II anteriores.

Séptimo. Otros datos.

Tanto la solicitud como los anexos a los que se refiere el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 3 de noviembre de 2022, se podrán obtener en la siguiente URL: www.utrera.org.

Publicación del texto íntegro: <http://www.utrera.org/>

Utrera a 3 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, José María Villalobos Ramos.